

**FERNANDO BAHAMON CESPEDES  
PRINCIPAL TESTIGO CONTRA LUIS FERNANDO ALMARIO ROJAS  
POR LA MUERTE DE LA FAMILIA TURBAY COTE**

**"JUZQUE USTED MISMO"**

**ACUSACION:**

**DECLARACION DE FERNANDO BAHAMON CESPEDES EN LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, DENTRO DEL  
RADICADO 27.007:**

*"...desde el año de 1977 pertenecí a las FARC, hasta el año 2005, 16 de abril de 2005 en que me desmovilicé... soy certificado bajo el registro CODA 1629-05, me desmovilicé perteneciente a la columna móvil TEOFILO FORERO CASTRO... mi comandante directo era OSCAR MONTERO, alias EL PAISA, el comandante de la columna móvil TEOFILO FORERO CASTRO... cuando llegaron los diálogos fui asignado para que fuera el anillo de seguridad de los diálogos, en esos últimos años del 2000, del 99, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 estuve en la zona del Caquetá en las áreas de Balsillas, San Vicente, la zona del Yará, la Sombra y parte del departamento del Huila... yo se quién es el señor ALMARIO quien está aquí presente, diputado político del Caquetá, lo conocí muchas veces, lo conocí varias veces en reuniones que hubo con las FARC, quien él participó en ellas, yo me abstengo en este momento en declarar, por qué razón, porque he sufrido atentados... si existe un compromiso por parte de la Corte Suprema de Justicia de protegerme y especialmente a mi familia, yo estaría dispuesto a declarar y dar testimonio con pruebas, poner otros testigos que conocen la relación que ha tenido el señor FERNANDO ALMARIO con las FARC..."*

**DECLARACION DE FERNANDO BAHAMON CESPEDES EN LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EL 30 DE ENERO DE 2008, DENTRO DEL  
RADICADO 27.007:**

*"... para esa época vino a reunión con el comandante Joaquín Gómez, estuvo presente el comandante FABIAN RAMIREZ, el comandante de la*

*columna móvil TEOFILO FORERO y llegó el doctor FERNANDO ALMARIO... se habló de alianzas para que las FARC tuvieran un control político en la zona del Caquetá, el FERNANDO ALMARIO comentó, que él podía tener un control político, siempre y cuando se desplazaría de sus enemigos políticos y muy claramente habló de la familia TURBAY COTE, porque para nadie es un secreto que doña INES COTE tenía el poder de nombrar alcaldes en los municipios del Caquetá; la FARC ese día comentó JOAQUIN GOMEZ que la única era secuestrarlos para que el doctor FERNANDO ALMARIO y EDGAR CALDERON tuvieran un amplio poder en la zona del Caquetá, el doctor FERNANDO ALMARIO no estuvo de acuerdo, sino que a esta familia había que aniquilarla y que doña Inés y Diego Turbay estaban presentando los paramilitares ante la sociedad, los gremios económicos... eso fue en los POZOS unos meses antes de la muerte de los TURBAY COTE. Si recuerdo muy bien que el doctor FERNANDO ALMARIO con el señor EDGAR CALDERON, eran los que más instigaban, afirmándole al Paisa OSCAR MONTERO comandante de la TEOFILO FORERO que a la familia TURBAY COTE había que eliminarla; eliminarla en el sentido de exterminarla... quiero dejar constancia que yo si estuve reunido en esa ocasión cuando estuvo el doctor FERNANDO ALMARIO..."*

### **CONCLUSIÓN ACUSACION POR EL TESTIMONIO DE FERNANDO BAHAMON CESPEDES**

Se concluye que FERNANDO BAHAMON CESPEDES como integrante de la columna móvil Teófilo Forero de las FARC y encargado de la seguridad del Secretariado de las FARC, **fue testigo presencial y directo** de una reunión en el año 2000 en el municipio de San Vicente del Caguán, donde **FERNANDO ALMARIO** y EDGAR CALDERON **instigaron ante los comandantes de las FARC para que se eliminara a la familia TURBAY** porque habían sido los que ingresaron a los paramilitares al Caquetá.

**DEFENSA:**

**FERNANDO BAHAMON CESPEDES NO PERTENECIÓ A LAS FARC**

El Ministerio de Defensa PAHD Jurídica certifica que FERNANDO BAHAMON CESPEDES fue registrado en el CODA como desmovilizado de las FARC en el año 2005 e indica que la Policía de Neiva envió información sobre BAHAMON



Ministerio de Defensa Nacional  
República de Colombia

Bogotá D. C. 001557

No 001557 / MDN-PAHD -JURIDICA

**ASUNTO**

Oficio del 21 de Febrero de 2008  
Única Instancia 27007  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Penal

**AL**

Señor  
**CARLOS A. PREGONERO CORTES**  
Investigador Comisionado  
Grupo de Apoyo a la Unidad Investigativa ante la  
Corte Suprema de Justicia Adscrito a la Dirección  
Nacional del C. T. J.  
Calle 14 No. 7 – 19 Piso 7  
Bogotá D. C.

1) El Comité Operativo para la Dejeción de las Armas en Acta No. 22 del 11 de Agosto de 2005 determinó: "BAHAMON CESPEDES FERNANDO, identificado con Cc. No. 4.932.945 de Rivera – Huila, manifestó pertenecer a la columna móvil Teófilo Forero de las FARC, se presentó voluntariamente el 18 de Abril de 2005 ante el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado. Por reunirse los presupuestos el Comité aprueba expedir la certificación número 1629-05".

...

3) Finalmente, en la carpeta que reposa en los archivos del Comité, obran los siguientes documentos: Oficio No. 458/DPH –GAES del 25 de



Ministerio de Defensa Nacional  
República de Colombia

Departamento de Policía Huila, en seis (6); Oficio No. 524/DHP-SIJIN del 16 de mayo de 2005 suscrito el Capitán Juan Carlos Ospina Elizalde Oficial Policía Nacional, diez (10) folios, que contiene como anexo la fotocopia de la Historia Clínica No. 168294 del Hospital General de Neiva del señor Fernando Bahamon Céspedes, las que se anexan.

Cordialmente:

Coronel. MAURICIO LUNA JIMÉNEZ  
Secretario Técnico del Comité Operativo para la Dejeción de las Armas

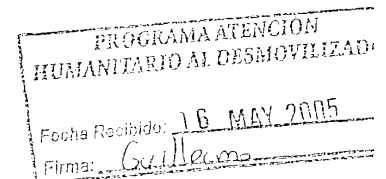
La Policía de Neiva certifica que FERNANDO BAHAMON CESPEDES no perteneció a las FARC:

POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA  
GRUPO DE APOYO Y ALIANZAS ESTRATEGICAS  
DIJIN-SIJIN-SIROL

Neiva, abril 25 de 2005

Oficio: 458/DPH - GAES

Al : Teniente Coronel  
MANUEL AUGUSTO RÓJAS TIRADO  
Coordinador PAHD  
Bogotá.-



Con toda atención, me permito informar la situación presentada en esta unidad con el señor Fernando Bahamón Céspedes, al igual que las circunstancias que rodearon su captura el 25 de mayo de 2005 y su supuesta vinculación por intermedio de esta unidad al plan de reinserción del Gobierno Nacional, así:

Fernando Bahamón Céspedes Alias Cachetes nunca fue vinculado al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado ya que de acuerdo a las entrevistas realizadas por personal idóneo en la materia, se logró establecer que la persona en mención nunca perteneció a las filas guerrilleras ni a las redes de milicias de la columna móvil Teófilo Forero Castro de las FARC,

### **CONCLUSIÓN DEFENSA SOBRE LA NO PERTENENCIA DE FERNANDO BAHAMON CESPEDES A LAS FARC**

A pesar de que en el año 2004 la Policía de Neiva certificó que FERNANDO BAHAMON CESPEDES "nunca perteneció a las filas guerrilleras ni a las redes de milicias de la columna móvil Teófilo Forero Castro de las FARC", BAHAMON CESPEDES en el año 2005 se presentó nuevamente en el CODA del Ministerio de Defensa en Bogotá (Comité Operativo para la Dejación de Armas) donde si fue aceptado como desmovilizado de Teófilo Forero de las FARC y le fue asignado su correspondiente número de CODA.

Con lo anterior se concluye que el CODA de Bogotá no fue diligente y cuidadoso, y registró a FERNANDO BAHAMON CESPEDES como

desmovilizado de las FARC sin haber pertenecido a este movimiento guerrillero.

Y tampoco fue diligente el CODA de Bogotá en anular el CODA de FERNANDO BAHAMON CESPEDES, cuando la Policía de Neiva, les envió la certificación que de acuerdo a personal idóneo de esa institución, BAHAMON CESPEDES no perteneció nunca a las FARC.

Y según informe del CTI, FERNANDO BAHAMON CESPEDES dejó entrever falacias, es decir mintió en su entrevista ante el CODA para lograr que fuera certificado como supuesto ex integrante de la Columna Móvil Teófilo Forero de las FARC:

RADICADO PROCURADURÍA 001-170645-08 CUADERNO 1 FOLIO 192



239

Bogotá, septiembre 8 de 2008

ASUNTO : INFORME N° 0221

REFERENCIA : UNICA INSTANCIA 29.686  
M.T. 126

DESTINO : SALA DE CASACIÓN PENAL  
Corte Suprema de Justicia  
Bogotá, D.C.

Es de resaltar que encontramos varias inconsistencias entre lo relatado por el señor Fernando Bahamón Céspedes dentro de su injurada, rendida el 7 de diciembre de 2007 ante la Fiscalía Quinta Seccional de Neiva y la entrevista rendida por el mismo ante el CODA el 2 de junio de 2005, dejando entrever falacias por parte del mismo.

Por último solicitamos a la Dirección Seccional del C.T.I. de Neiva, Sección de Análisis de Criminal, se nos expida copia de las órdenes de batalla de la columna Teófilo Forero, segunda compañía Ayiber González de las FARC, respuesta que se adjuntará tan pronto nos sea allegada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
MA. JEANNETTE GONZALEZ  
INVESTIGADORA COMISIONADA

  
CLARA LÓPEZ PÉREZ  
INVESTIGADORA COMISIONADA

**FERNANDO BAHAMON CESPEDES ESTUVO PRIVADO DE LA LIBERTAD EN  
LA CARCEL DE NEIVA (RIVERA) HUILA ENTRE AGOSTO 28 DE 1998 Y  
ENERO 21 DE 2002**

RADICADO PROCURADURÍA 001-170645-08 CUADERNO 1 FOLIO 192



239

Bogotá, septiembre 8 de 2008

ASUNTO : INFORME N° 0221  
REFERENCIA : UNICA INSTANCIA 29.686  
M.T. 126  
DESTINO : SALA DE CASACIÓN PENAL  
Corte Suprema de Justicia  
Bogotá, D.C.

En desplazamiento realizado a la ciudad de Neiva, Huila, mediante oficio dirigido a la doctora MARÍA YENY MORANTES HERNÁNDEZ, Directora del Centro Penitenciario y Carcelario de Neiva, se solicitó certificara durante qué periodos estuvo recluido en ese Centro Penitenciario el señor FERNANDO BAHAMÓN CÉSPEDES, así como fechas exactas de sus ingresos y egresos, así como copia de la Cartilla Biográfica que reposa en los archivos. En respuesta se observa cronológicamente las altas y bajas del mencionado estableciendo la siguiente información:

5. AGOSTO 28/1998

- Ingresó por disposición de la Fiscalía 8ª, Seccional de Neiva.
- Delito: SIMULACIÓN DE INVESTIDURA Y ESTAFA.
- Boleta de encarcelación N°003.

6. SEPTIEMBRE 25/1998

- Revocatoria de la Libertad condicional.
- Juzgado 2º Penal del Circuito de Neiva con oficio N° 1376 envía copias de fallo de septiembre 16/1998.
- Le quedan 32 meses y 10 días de prisión.

7. NOVIEMBRE 30/1998

- Condena a 36 meses y 27 días de prisión.
- Delito: SIMULACIÓN DE INVESTIDURA O CARGO Y ESTAGA.
- Juzgado 2º Penal del Circuito de Neiva

- ENERO 21/2002 trasladado a la Cárcel la Modelo de Bogotá por orden de la Dirección del INPEC, desconociendo fecha de libertad.

**FERNANDO BAHAMON CESPEDES ESTUVO PRIVADO DE LA  
LIBERTAD EN LA CARCEL LA PICOTA DE BOGOTA ENTRE ENERO  
22 DE 2002 Y AGOSTO 12 DE 2003**

RADICADO 36.046 CUADERNO ANEXO 24 FOLIO 64



Libertad y Orden  
113-EPAMSCAS-BOG-DIR-  
Bogotá D.C., 11 de agosto de 2003

Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario - INPEC  
Ministerio Del Interior Y De Justicia  
Republica De Colombia


Doctor  
DARIO GARZON  
FISCAL 5 DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA  
Ciudad

REF: RADICADO N° 11770-5

Atendiendo petición incoado ante esta Dirección por el señor **LUIS FERNANDO ALMARIO ROJAS**, actualmente recluso en este Establecimiento, me permito remitir a su Despacho copia de la hoja de vida del interno **BAHAMON CESPEDES FERNANDO**, quien estuvo privado de la libertad en este centro de reclusión. Privado de la libertad el 17 de agosto de 1998, cuando fue recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Neiva, y posteriormente trasladado a este, hasta cuando salió en libertad el 12 de agosto de 2003.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
DRA. IMELDA LOPEZ SOLORZANO

**CONCLUSION DEFENSA SOBRE EL TESTIGO FERNANDO BAHAMON  
CESPEDES**

1. No perteneció a la guerrilla de las FARC, según personal idóneo de la Policía de Neiva Huila.
2. Con mentiras en su entrevista como lo certifica el CTI, obtuvo el Certificado del CODA como supuesto desmovilizado de las FARC, sin haber pertenecido a este grupo guerrillero, lo que equivale a un falso desmovilizado.
3. No pudo estar en San Vicente del Caguán en el año 2000 durante la vigencia de la zona de distensión, pues estuvo privado de la libertad de agosto de 1998 a agosto de 2003, según lo certifica el CTI y el INPEC.
4. No es cierto entonces que hubiera sido testigo de reuniones en San Vicente del Caguán en el año 2000, de LUIS FERNANDO ALMARIO ROJAS con comandantes de las FARC para determinar los hechos contra la familia TURBAY COTE.

5. Es entonces FERNANDO BAHAMON CESPEDES un FALSO TESTIGO para sindicarse sin razón a ALMARIO ROJAS de hechos por los que no tiene nada que ver.

**EXPLICACION DE FERNANDO BAHAMON CESPEDES SOBRE SU SUPUESTA ESTADIA EN SAN VICENTE DEL CAGUAN EN EL AÑO 2000 y LA CERTIFICACIÓN DEL INPEC QUE ESTUVO PRIVADO DE LA LIBERTAD ENTRE AGOSTO DE 1998 y AGOSTO DE 2003**

Indica que el doctor RODRIGO SILVA GARCIA Juez de Ejecución de Penas de Neiva en asocio con personal de la Cárcel de Rivera y las FARC acordaron su libertad y de todas maneras seguir registrado como si estuviera recluso físicamente en ese establecimiento carcelario. Que por estos hechos el Juez RODRIGO SILVA fue investigado, condenado y privado de la libertad.

RADICADO 36.046 CUADERNO ANEXO 22 FOLIO 79 o 125

AMPLIACIÓN DE DILIGENCIA DE DECLARACION RENDIDA POR EL SEÑOR FERNANDO BAHAMÓN CÉSPEDES, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 4.932.945 DE RIVERA -HUILA, DENTRO DEL RADICADO 11770-5

En Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio dos mil ocho (2008), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m), se hizo comparecer ante el despacho del Fiscal Darío Garzón Garzón, Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, al señor Fernando Bahamón Céspedes, con el objeto de rendir ampliación de declaración

96, soy malo para las fechas, posterior a ello en agosto del 98 ingresé nuevamente a la cárcel del distrito judicial de Rivera, Huila, en la cual fui condenado a 36 ó 34 meses por usurpación de funciones públicas, no me acuerdo muy bien, y dejado en



libertad extrañamente en el año 99 comienzos del 2000, estando a cargo del juez único de ejecución de penas de Neiva, Huila, doctor Rodrigo Silva García, esa libertad que yo adquirí fue un prevaricato cometido por el juez de ejecución de penas de ese entonces, es decir, la guerrilla de las FARC arregló con el señor Juez Rodrigo Silva García para que nos soltara a varios integrantes de las FARC reclusos en dicha cárcel judicial de Rivera, Huila, en complicidad con la oficina jurídica de dicha cárcel con los señores Lisandro y la señora Amparo, nosotros fuimos dados en libertad y seguíamos figurando como detenidos dentro de la cárcel, tengo entendido que en el 2001 dicho juez Rodrigo Silva García fue denunciado por estas libertades en la cual fue destituido de su cargo y posteriormente sentenciado,

### **LA SALA PENAL DE LA CORTES SUPREMA DE JUSTICIA INDICA QUE ES FALSO LA EXPLICACIÓN DADA SOBRE EL JUEZ RODRIGO SILVA GARCIA**

Esta misma explicación fue dada por Fernando Bahamón Céspedes en investigación de la Sala Penal de la Corte Suprema contra los parlamentarios del Huila Carlos Julio González Villa y Luis Enrique Dussán, donde Bahamón manifestó también que en el año 2000 los había visto en San Vicente del Caguán durante la zona de distensión, donde la sala se inhibió de investigarlos porque Fernando Bahamón Céspedes estaba privado de la libertad:

Dijo la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:

*"... pues bien, un primer aspecto con notable significación para ese empeño, se encuentra demarcada por la conducta procesal asumida por el señor BAHAMON CESPEDES, cuando se resistió a rendir su declaración en forma completa, y ratificarse judicialmente en ella, sobre aquellos episodios que comprometían a los congresistas y a los cuales se había referido en la entrevista concedida al semanario, tomando la decisión unilateral de suspenderla alegando temer por su seguridad... lo que realmente percibe la sala ... es que al verse repetidamente cuestionado e impugnado durante su interrogatorio, y enfrentado a embarazosas contradicciones... optó por desistir de continuar con la diligencia no por otra razón distinta a la de buscar evadir el tener que enfrentar y aclarar sus discordancias, muy seguramente porque no tenía como solventarlas... muy a las*

*claras se nota el proclamado temor a responder algunas de las preguntas formuladas... como ocurrió por ejemplo con tener que explicar cómo pudo presenciar las reuniones y los acuerdos celebrados en la zona de distensión entre los mencionados congresistas y cabecillas de las FARC si de acuerdo con los documentos allegados al expediente, cuando estos se llevaron a cabo (año 2000) él se hallaba privado de la libertad... entre agosto de 1998 y enero 21 de 2002 cuando fue remitido a la cárcel Modelo de Bogotá, por lo que resulta imposible que durante el año 2000 hubiera podido fungir como jefe de seguridad de la denominada zona de distensión y presenciar allí los proclamados encuentros entre los congresistas y los dirigentes de las FARC... Claro está que en su afán por hacerse creíble, el deponente intentó sortear esa encrucijada, acudiendo a la extravagante explicación de justificar su presencia en el lugar, y en la época referida debido a que las FARC dizque contactaron al doctor RODRIGO SILVA GARCIA, Juez de Ejecución de Penas a cargo de la vigilancia de su condena, y al personal de la cárcel donde se encontraba recluso para presionar y gestionar su liberación y la de otro compañero, prevaleciendo de la ingeniosa figura de hacerlos aparecer en el papel, como si estuvieran privados de la libertad cuando en realidad estaban físicamente libres y operando como militantes activos de la organización armada y que fue gracias a esa estrategia que pudo percatarse de los referidos encuentros, y para darle cuerpo a esa crónica adujo además que el citado juez de ejecución de penas fue capturado y destituido del cargo por esa causa... En clara oposición a estos asertos, en el expediente corren sendas certificaciones provenientes de la secretaría del Tribunal del Distrito Judicial de Neiva, y de la Fiscalía Delegada ante esa Corporación, dándose fe de no haberse tramitado una investigación en contra del doctor Rodrigo Silva García, que haya terminado con el desenlace mencionado por el testigo... además se agregó al proceso el Acuerdo 045 de octubre 15 de 2002, mediante la cual la Sala Plena del Tribunal Superior de Neiva, resuelve postular al doctor SILVA GARCIA ante la Corte Suprema de Justicia como candidato a la Condecoración José Ignacio de Márquez, al mérito judicial... Episodio que contribuye a demeritar aún más la veracidad de la historia ideada por el señor BAHAMON CESPEDES... quedando al descubierto con mayor claridad que todo ese MONTAJE solamente tuvo como motivo la necesidad de inventar algo que creyó eficaz para tratar de eludir la contradicción al cual se enfrentaba..."*